

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, MUSEO PALACIO VERGARA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0147

SANTIAGO, 3 de febrero de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en trámite; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, el **Museo Palacio Vergara** tiene como misión investigar, desarrollar y difundir la cultura y el arte, y mantener en propiedad y administración un museo abierto al público destinado a cumplir con esos fines.
4. Que, el Museo Palacio Vergara es un inmueble patrimonial ubicado al interior del Parque Quinta Vergara que perteneció a la familia fundadora de la ciudad, emplazado en el centro de Viña del Mar.
5. La Municipalidad de Viña del Mar adquirió el parque, palacio y parte de su mobiliario y su valiosa pinacoteca en el año 1941, en la actualidad es uno de los principales museos de arte

del país que presenta exposiciones temporales y permanentes, talleres y visitas guiadas de acceso gratuito.

6. Además del sostenimiento del museo, la Municipalidad de Viña del Mar realiza otras actividades de difusión cultural, especialmente en el campo del patrimonio y el arte. Hoy constituye uno de los principales centros de actividad cultural de la comuna.
7. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que **“el Servicio”**, y **“el Museo”** suscribieron un Convenio de Colaboración y Comodato, con la finalidad de preservar y difundir la colección del **Museo Palacio Vergara** mediante la utilización del Programa SURDOC, administrador de colecciones patrimoniales, desarrollado por el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
 - a) Estandarizar el registro e inventario de las colecciones del **Museo Palacio Vergara** para su adecuado manejo y preservación en el largo plazo de acuerdo con los estándares existentes al interior del Servicio Nacional del Patrimonial Cultural.
 - b) Promover y difundir las colecciones del **Museo Palacio Vergara**, mediante el sitio público de **SURDOC**, como una manera de democratizar la cultura y el arte y el legado artístico y cultural resguardado por el museo, utilizando las diversas plataformas digitales actuales o futuras de que disponga el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
 - c) Mejorar y contribuir al progreso del país, acercando el acceso al arte y la cultura a todos los chilenos y chilenas.
8. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar con la finalidad de difundir el patrimonio resguardado en el Museo Palacio Vergara y cumplir con los objetivos planteados en el referido Convenio, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**

Y

MUSEO PALACIO VERGARA



En Santiago, entre el Museo Palacio Vergara, perteneciente a la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, R.U.T69.061.000-0, representada legalmente por doña **MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO**, Cédula Nacional de Identidad N.º 17.993.305-5 ambos domiciliados en Arlegui 615, Viña del Mar, en adelante “**el Museo**”, y por otra, el **Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales** de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, dependiente del **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, representado por **Pricilla Carla Barahona Albornoz**, RUT 13.471.267-8, ambos domiciliados en Alameda 651, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que **SURDOC** es una herramienta informática, normalizada para la administración y manejo de las colecciones de los museos. Creada y desarrollada por el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales para los museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y otros museos públicos o privados que lo requieran. La implementación de SURDOC otorgó un nuevo giro a la tarea de registro y documentación de colecciones en los museos, propicia el ingreso normalizado de información y considera una amplia gama de tipologías de objetos culturales. Su incorporación permite mejorar la calidad de los datos informativos, tener un acceso rápido y agilizar su recuperación. Por otra parte el sitio público www.surdoc.cl permite dar acceso a investigadores y público general a la información de los objetos que se encuentran en los museos de Chile, ya sea que estén en exhibición o conservados en depósito.
3. Que, el **Museo Palacio Vergara** tiene como misión investigar, desarrollar y difundir la cultura y el arte, y mantener en propiedad y administración un museo abierto al público destinado a cumplir con esos fines.
4. Que, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de contar con mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, es que “**el Servicio**”, y “**el Museo**” han decidido suscribir un Convenio de Colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVO.

A solicitud del **Museo Palacio Vergara** en adelante el **Museo**, el Centro de Documentación de

Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el **Centro de Documentación** se compromete a prestarle asesoría en materias de inventario, registro y documentación de colecciones patrimoniales mediante la utilización del Programa SURDOC, Sistema Unificado de Registro y Documentación.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA ASESORÍA Y COORDINADORES.

La asesoría que el Centro de Documentación prestará al Museo, consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- Capacitación telemática de funcionarios y encargados de colecciones del Museo Palacio Vergara en el conocimiento de contenidos y manejo técnico del Programa SURDOC.
- Capacitación telemática en inventario, registro y documentación de colecciones.
- Seguimiento por parte del Centro de Documentación del proceso de ingreso de información entexto e imagen y corrección de datos.
- Otorgamiento de claves de acceso al sistema SURDOC, para el o los funcionarios, profesionales del Museo.

Por otro lado, la coordinación del presente convenio será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la coordinación del presente Convenio estará a cargo de **Lorena Cordero Valdés**, Jefa del Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales.
- b) Por el lado del Museo por el Coordinador del Museo Palacio Vergara.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUSEO PALACIO VERGARA

El Museo se compromete a:

- c) Disponer de al menos un/a profesional con estudios en el área de la Historia del Arte, para recibir la capacitación y ser responsable del ingreso de los registros al Programa SURDOC. Dicha persona también será la contraparte técnica entre el Museo y la Coordinadora del Programa SURDOC. Cumplir con los objetivos y contenidos descritos en los Manuales de Procedimientos del Programa SURDOC, así como con los formatos establecidos para la toma fotográfica correspondientes a la documentación visual de cada objeto registrado en el sistema y a trabajar resguardando los estándares definidos por el Centro de Documentación, en cuanto a normalización de vocabulario.
- d) Citar la asesoría prestada por el del Centro de Documentación y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, hacia el museo, cada vez que sea pertinente.

CUARTO: COMPROMISOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Centro de Documentación se compromete a prestar el servicio de respaldo de la información, sin costo para el Museo Palacio Vergara por un período de **dos años**, renovables.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo comunicándolo por escrito a la otra parte con antelación mínima de 30 días de la fecha de término. En este caso, las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes deberán suscribir todos los anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que sean necesarios, para detallar los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por acuerdo escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Por último, el Museo Palacio Vergara declara que no existe obligación de exclusividad en entregar en comodato las obras únicamente en el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o cualquier otra entidad pública que se haga parte en la ejecución del presente convenio, pudiendo depositar las Obras en estas entidades u otros organismos.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

En caso de que, una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

DÉCIMO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción que cualquiera de las partes realice en relación con la difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, de las actividades que ejecuten conjuntamente las partes para llevar a cabo el presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, se incluirá en forma destacada el nombre y logotipo de la parte contraria, destacando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración.

Asimismo, las partes aunarán esfuerzos para lograr un intercambio de información permanente y apoyo mutuo en materias de difusión de las actividades que sean realizadas en conjunto.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. No obstante lo anterior, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este acuerdo. Si persistiera la diferencia por más de 30 días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

Las obligaciones que emanan del presente convenio tendrán una vigencia de **dos (2) años** a contar de la resolución que lo apruebe, y se renovará de manera automática por períodos de un año sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no renovarlo, comunicación que deberá hacerse mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con una antelación de a lo menos 30 días corridos desde la fecha en que se desea dar término al acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Macarena Carolina Ripamonti Serrano**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol N°299-2021.

La personería de **Pricilla Barahona Albornoz** puede representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para estos fines, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta la Resolución Exenta N° 104, de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



FIRMARON: POR PARTE DEL MUSEO DOÑA MACARENA RIPAMONTI SERRANO Y DOÑA PRICILA BARAHONA ALBORNOZ, EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/JHP/PBA/LCV

Distribución:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- Archivo